



**MUNICIPALIDAD
SAN ISIDRO**

Decreto

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Expediente N° 12436/2009 - Registrar el Convenio de Cooperación suscripto con el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires.-

VISTO la Ordenanza N° 8499, el Decreto N° 2984/2019, el Expediente N° 12436/2009; y

Considerando:

Que, mediante la Ordenanza N° 8499, promulgada por el Decreto N° 2984/2019, se convalidó el Acta Convenio suscripta el 17 de septiembre de 2009 entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de San Isidro, por la cual se aprobó el Programa “Responsabilidad Social Compartida Envión”, destinado a brindar apoyo a jóvenes en situación de vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo de sus capacidades, conocimientos y habilidades, el fortalecimiento de sus vínculos comunitarios, su integración al mundo del trabajo y su inclusión en el sistema educativo;

Que, por los actuados del visto, tramitó la suscripción de un Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de San Isidro y el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del referido Programa, con el objeto de establecer los roles, responsabilidades y recursos que cada parte asume para su implementación en el Partido de San Isidro;

Que la Asesoría Legal tomó intervención en el marco de sus competencias;

Que, en ese estado, con fecha 2 de enero de 2026 se suscribió el citado instrumento entre la Municipalidad de San Isidro y el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde registrar el mismo;

Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

decreta:

ARTÍCULO 1°.- Registrar el Convenio de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de San Isidro y el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, con fecha 2 de enero de 2026, el que como Anexo (CONVE-2026-50-SI-DELE) forma parte integrante del presente decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Poner en conocimiento de lo resuelto en el presente decreto a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Comunidad.-

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Desarrollo Humano y Deportes.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-